

1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 24 de mayo de 2023

RES. SAGyP N° 250/23

VISTO:

El TEA A-01-00020713-2/2022 y el TEA A-01-00002769-9/2023 caratulado "MPF – DETALLE DE EDIFICIOS A INCORPORAR A PROCESO LICITARORIO Nº LP 2-002-LPU22 – REF. TEA A-01-00020713-2/22" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 565/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 2-0022-LPU22, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, control de plagas e higiene ambiental de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (CUIT 30-58746176-1), por la suma total de pesos diecisiete millones quinientos siete mil doscientos ochenta (\$17.507.280.-), conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP N° 426/2022. Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la orden de Compra N° 2-0022-OC22, notificada a la adjudicataria el día 27 de diciembre del año 2022 (v. Adjuntos 160831/22 y 160883/22 del TEA A-01-00020713-2/2022).

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público Fiscal y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, solicitaron la incorporación de los edificios situados en Cochabamba Nº 120 y Tuyu Nº 86 al servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, del edificio ubicado en Tacuarí Nº 124 particularmente el piso 5º al servicio de control de plagas e higiene ambiental, y por último, la incorporación de los edificios sito en Arias Nº 4491, Av. Paseo Colon Nº 1333 y Combate de los Pozos Nº 155 al servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, control de plagas e higiene ambiental, a la referida Licitación Pública y en consecuencia la ampliación de la Orden de Compra Nº 2-0022-OC22, adjudicada a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (v. Adjuntos 16248/23 y 16249/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, tomó intervención sobre el requerimiento del Ministerio Público y amplió el mismo, solicitando la incorporación para el servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua de los edificios sito en Suipacha Nº 150, Bolívar Nº 191 y Lavalle Nº 369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y requirió la prestación del servicio de control de plagas e higiene ambiental en los edificios sito en Suipacha Nº 150 -edificio completo-, Libertad Nº 1010 -PB y 1º piso-, Bolívar Nº 191 -edificio completo- y Lavalle Nº 369 -edificio completo- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (v. Nota 50/23)

Que en función de lo expuesto, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó conocimiento sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0022-OC22 correspondiente al equivalente de los Renglones N° 4, 5, 7, 8, 10, 23, 26, 27, 30, 31, 34 y 35, que forma parte de la Licitación Pública 2-0022-LPU22, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales (v. Memo DGCyC 922/23).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable y el Ministerio Público tomaron conocimiento del gasto en cuestión y realizaron la debida afectación presupuestaria para hacer frente al gasto de la contratación de marras, y el compromiso para el año 2024 (v. Adjuntos 62422/23, 62405/23, 64167/23, 67094/23, 67098/23 y Memo 6154/23).

Que atento a lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que "(...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante" y, teniendo en cuenta que el monto de la adjudicación efectuada para la empresa, la ampliación requerida supera el 20% del monto total adjudicado, no obstante se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra (v. Memo DGCC 922507/23), y consecuentemente obra en autos la conformidad de la adjudicataria (v. Adjunto 56486/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 12023/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes en la actuación TEA A-01-00020713-2/2022, respectivamente, y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97-.

Que por lo expuesto, atento a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y la Dirección General de Obras y Servicios Generales, y conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0022-OC22, correspondiente al equivalente de los Renglones N° 4, 5, 7, 8, 10, 23, 26, 27, 30, 31, 34 y 35, por el monto de pesos seis millones treinta y siete mil quinientos sesenta (\$ 6.037.560.-) correspondiente a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (CUIT 30-58746176-1) y a la Licitación Pública N° 2-0022-LPU22.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra Nº 2-0022-OC22, en lo que respecta a los Renglones Nros. 4, 5, 7, 8, 10, 23, 26, 27, 30, 31, 34 y 35, por la suma total de pesos seis millones treinta y siete mil quinientos sesenta (\$ 6.037.560.-), correspondiente a la Licitación Pública Nº 2-0022-LPU22, adjudicada a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (CUIT 30-58746176-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación ordenada en el artículo 1º, se notifique este acto a la adjudicataria y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley Nº 6.588).

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Ministerio Público Fiscal, de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

